



Nº EXPEDIENTE: 001-056845  
FECHA DE LA SOLICITUD: 14 de mayo de 2021  
NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Madrid,

1º. Con fecha 25 de mayo de 2021, y tras su entrada en el Ministerio de Cultura y Deporte, se registró una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en adelante Ley 19/2013), solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-056845. Con esa misma fecha se recibió en esta Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para su resolución.

2º. En su petición se solicita la siguiente Información:

*“El mes pasado la Biblioteca Nacional de España hizo público que tiene registrados 14.809 documentos pendientes de localizar, lo que supone el 0,04 por ciento del total de la colección. De estos, destacaba la falta de 54 obras cuyo valor económico se puede situar en torno a los 5.000 euros o más. He solicitado a esta institución los detalles sobre estas 54 obras desaparecidas (título, año de la obra y año de observación de la falta...), pero tras cuatro semanas sin respuesta me dirijo al ministerio para solucionar este desamparo informativo. Me gustaría conocer los detalles de esos 54 títulos de mayor valor económico sin localizar.”*

3º. La información que se solicita al amparo de la Ley 19/2013, en relación con una Información activa anterior por parte de la BNE, es relativa a *“los detalles sobre estas 54 obras desaparecidas (título, año de la obra y año de observación de la falta...)”*.

Por lo tanto, lo que se solicita son los **datos concretos que permitan la identificación de cada una de las referidas obras.**

En relación con esta solicitud, ha de tenerse en cuenta dos circunstancias muy relevantes, primero, que respecto a estos hechos como se indica en la propia solicitud la BNE ha realizado ya la publicidad activa a que se refieren los artículos 5 a 11 de la Ley 19/2013 y, en segundo lugar, que como se desarrollará a continuación estos hechos están siendo investigados por la Fuerzas y Cuerpos de

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	09/06/2021 19:53:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.bne.es/[REDACTED]">https://portafirmas.bne.es/[REDACTED]</a>		



Seguridad encargadas de los delitos contra el Patrimonio Histórico, por lo que **toda divulgación de datos concretos** sobre los mismos puede llegar a conocimiento de los presuntos autores de su desaparición, poniéndoles sobre aviso, y con la segura consecuencia de que continuarían ocultando esas obras. Por ello, en estos casos ha de tenerse en cuenta también, y de forma especial, lo establecido en el art. 14.1.e de la Ley 19/2013, de aplicación en este caso, para no interferir y perjudicar la investigación con las referidas consecuencias inevitables que se producirían de **interferir**, aunque fuese con la mejor voluntad, **dicha investigación y frustrar la recuperación de las obras.**

Concretamente establece en su art. 14.1.e la Ley 19/2013 que *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para ... la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.”*


Como se indicaba anteriormente, la BNE ha difundido recientemente una información relativa a datos generales sobre esos hechos. En dicha información no se facilitaban los datos concretos que ahora se solicitan de forma individual, es decir, los relativos a *“título, año de la obra y año de observación de la falta...”* a que se refiere la solicitud ahora recibida.

El hecho de no aportar esos datos era porque este Organismo tanto por los contactos que ha mantenido durante estos años con miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad como, fundamentalmente, por su experiencia en este tipo de hechos ha podido constatar que, cuando efectivamente son de naturaleza delictiva y no es porque el fondo esté *“colocado”* en un estante que no le corresponde, el facilitar ese tipo de datos perjudica gravemente la investigación debido a que los **presuntos delincuentes no “sacarían” esas obras al mercado legal**, subastas o librerías oficiales

Por el contrario, lo que ocurriría si terminasen recibiendo esa información sería que las obras *“las moverían”* exclusivamente por el *“mercado negro”* con lo que se dificultaría gravemente cualquier posible recuperación de esos fondos, **frustrándose**, en definitiva, **la recuperación de las obras**, y todo ello con independencia de que esa divulgación haya sido, o no, consecuencia de una falta de diligencia de la Administración, por facilitar los datos cuya custodia le incumbía, o del ciudadano por haber dado lugar, por falta de custodia, a una posterior difusión de los mismos, todo ello aunque hubiese sido realizado con las mejores de las intenciones por ambas partes, ya que la lesión para el Patrimonio Histórico sería por el resultado final al margen de las buenas intenciones de ambas partes, que se dan por supuestas.

Lo anterior, al margen de que sea una máxima de conocimiento general, ha podido ser corroborado por esta Institución, ya que se ha tenido también conocimiento de **actuaciones de este tipo en los que ha sido posible la recuperación de los fondos**

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	09/06/2021 19:53:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.bne.[REDACTED]">https://portafirmas.bne.[REDACTED]</a>		





gracias a la actuación reservada de la investigación de las Fuerzas de Seguridad encargadas de la recuperación de estos bienes del Patrimonio Histórico.

Entre otros casos menos relevantes, recientemente la BNE ha custodiado varios centenares de fondos del Patrimonio Histórico de gran valor, tanto cultural como económico, que habían sido robados en la década de los 90 en el Obispado de Cuenca y que fueron recuperados por la Brigada de la Guardia Civil al sacarlos los presuntos delincuentes al mercado oficial en una subasta, lo que ha permitido su devolución a sus legítimos propietarios

Por último, ante la muestra de interés manifestada en la consulta, se pueden añadir una serie de datos generales sobre las 54 obras mencionadas en el informe sin proceder a su identificación precisa. De forma agregada se pueden dividir estas 54 obras como sigue:

- 43 son ejemplares cuya ausencia fue detectada a finales de los años ochenta y principios de los noventa gracias a una serie de recuentos que se realizaron tras la detección de un importante robo denunciado en 1987.
- 5 están pendientes de localizar desde fechas anteriores a estos recuentos (en algunos se sabe que faltan desde los años veinte).
- 6 obras cuyas faltas son incidencias históricas y que se debe a varias causas. En ocasiones, se tiene la certeza de que la obra fue movida a otro depósito de la BNE, pero no quedó reflejo del movimiento por lo que, si bien todo indica que no falta la obra, se mantiene la mención de que está pendiente de localizar. En otros casos se trata de firmas duplicadas, esto es, hay dos libros con la misma firma en el catálogo y, lógicamente, en ese lugar del depósito sólo hay un documento. Puede que la firma se transcribiera o que se trate de una obra que ha pasado a otra firma y no se haya dado ésta de baja. Son obras para las que no constan préstamos en el sistema de gestión de la biblioteca.

El listado de faltas se va corrigiendo a medida que en los sucesivos recuentos se localizan ejemplares que se encuentran en esta situación y en estos casos se comunican los datos del ejemplar a las Fuerzas de Seguridad responsables de la recuperación de estos bienes históricos

Por todo ello, en este caso solo procede el acceso parcial a la información que contemplan los artículos 16 y 20.2 de la Ley 19/2013, y que se facilita en los términos que han sido indicados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	[REDACTED]	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	09/06/2021 19:53:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.bne.es/v/[REDACTED]">https://portafirmas.bne.es/v/[REDACTED]</a>		



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE ESPAÑA

reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

LA DIRECTORA DE LA BNE

Ana Santos Aramburo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	██	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Santos Aramburo - Director /directora	Firmado	09/06/2021 19:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.bne.████████████████████">https://portafirmas.bne.████████████████████</a>			